



ACUERDO ALCANZADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN ANIMAL DE 12 DE ABRIL DE 2023, PARA ELEVAR A LA COMISIÓN NACIONAL SANDACH DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023.

OBJETO: Unificar actuaciones a llevar a cabo por parte de la autoridad de control de establecimientos que destinan productos a la alimentación animal cuando en inspecciones oficiales se evidencien incumplimientos en la documentación de acompañamiento de subproductos o productos derivados que reflejen que la información no ha sido introducida en la aplicación de registro de movimientos SANDACH (RMS) o que no se ha introducido completa en relación con categoría, su posible destino a alimentación animal, especie de origen y naturaleza de la mercancía.

ANTECEDENTES: Entre el 21 de noviembre y el 22 de diciembre de 2022, la unidad de Auditoría y Análisis de Salud y Alimentos de la DG de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión de la UE, ha realizado una auditoría de perfil país en la que se han revisado las recomendaciones abiertas en auditorías previas realizadas sobre las autoridades de control de los operadores de distintos sectores, entre los que se incluye el sector agrario y alimentario. Entre las auditorías que contaban y que cuentan con recomendaciones abiertas, se encuentra la auditoría DG SANTÉ 2019-6645 sobre proteínas animales transformadas. Una de las recomendaciones que quedó abierta en 2019 y que se ha auditado y cerrado en 2022, se refería al incumplimiento detectado en la documentación de acompañamiento de subproductos y productos derivados destinados a la alimentación animal, en relación con las disposiciones establecidas en el capítulo 3 del anexo VIII del Reglamento (CE) 142/2011. Se observó que, en numerosas ocasiones, en la documentación de acompañamiento, no figuraba o se encontraba escrito a mano la información relativa a la categoría del subproducto, el posible uso del subproducto o del producto derivado para la alimentación animal, la especie animal de procedencia y la naturaleza de la mercancía. Era necesario modificar la aplicación que desde el MAPA se había implementado (Registro de movimientos SANDACH) para poder facilitar a los operadores la introducción de la información necesaria y con ello el obligado cumplimiento de normativa tanto europea como nacional, reiterado en este último caso el informe de la abogacía del Estado de referencia: A.E. 96/21 .¹

En la auditoría de 2022, se ha podido verificar que la aplicación ha sido modificada y que los datos pueden ser introducidos. **La recomendación ha sido cerrada.**

En la Comisión Nacional de Coordinación en materia de alimentación animal celebrada el 12 de abril, se informó al respecto a los vocales representantes de las CCAA quienes, a su vez, informaron que efectivamente, han podido comprobar que los subproductos y productos derivados cuentan con la documentación de acompañamiento adecuada y emitida a través de la aplicación RMS **cuando los establecimientos de origen son los mataderos**, pero no en el caso de que se trate de salas de despiece o de otros posibles establecimientos. Es

¹ “La conclusión a la que llega este informe es que el registro informático alternativo de todos los movimientos de subproductos animales y de los productos derivados no destinados a consumo humano (SANDACH) que se realicen dentro de España, regulado en el Real Decreto 476/2014, de 13 de junio, por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano, tiene carácter obligatorio para todos los operadores.”



decir, no todos los establecimientos obligados a emitir el documento de acompañamiento por RMS lo hacen o lo hacen correctamente.

ACUERDO: Se considera que ha transcurrido tiempo suficiente como para que todos los establecimientos implicados en el suministro y uso de subproductos o productos derivados, que vayan a ser destinados a la alimentación animal, hayan realizado las gestiones pertinentes para su inclusión como usuarios de la aplicación RMS de modo que puedan emitir la documentación de acompañamiento en el modo y forma que establece la normativa como garante de la seguridad de estos productos.

Por esta razón, **la Comisión Nacional de Coordinación de controles en materia de alimentación animal, acuerda que a partir del próximo 1 de julio, no se podrá permitir la entrada de subproductos o productos derivados en la cadena de producción de proteínas animales transformadas que puedan ser destinadas a la alimentación animal, ni en la cadena de producción de piensos, si no se suministran con la documentación de acompañamiento correcta, completa y, en los casos que indica la normativa, emitida utilizando la aplicación RMS.**

En el caso de detectar **incumplimientos al respecto, la autoridad de control emprenderá las medidas oportunas.**